

Lcdo. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9, párrafo segundo; 19, fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como 12, fracción III de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo están facultados para emitir acuerdos, circulares, manuales administrativos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias a su cargo.

Al respecto, el artículo 12, fracción III de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, faculta al Secretario de Seguridad Ciudadana para emitir los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito en el estado.

2. Por su parte, el artículo 55 de la referida Ley de Tránsito, advierte que la integración, administración y actualización del Registro Estatal de Conductores estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y se integra con la información que se obtiene por los actos relacionados con el tránsito en el estado, la expedición de licencias y permisos para conducir, de conformidad con lo establecido en dicha ley y en el reglamento respectivo.

Los conductores inscritos en dicho registro, podrán solicitar las constancias que requieran sobre su expediente personal, pero no podrán hacerlo sobre el expediente de terceros.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19, fracciones II y VI, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro el Registro Estatal de Tránsito se integra, entre otros, por el Registro Estatal de Conductores y el Registro Estatal de Infracciones en materia de Tránsito. Tiene como objeto la recopilación, clasificación, sistematización e intercambio de información con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de tránsito, procuración de justicia y fiscales, que coadyuven en el diseño de estrategias y acciones preventivas tendientes a mejorar el tránsito en el Estado de Querétaro; servir como antecedente para la imposición de sanciones administrativas en caso de reincidencia en infracciones de tránsito, y llevar el control en el pago de multas por ese concepto.

El Registro Estatal de Tránsito se encuentra a cargo de la Dirección al Público y de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a quien le corresponde entre otras funciones operarlo, regularlo y mantenerlo actualizado, y en su caso, expedir certificaciones de las inscripciones que obren en dicho Registro, así como del Departamento de Seguridad Vial, de conformidad con lo previsto por el artículo 43, fracción II del Reglamento de la Ley de la Secretaría de Seguridad del Estado de Querétaro.

De igual forma advierte, que sólo se proporcionará información que conste en el Registro Estatal de Tránsito, cuando la solicite el interesado en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes o exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive debidamente su requerimiento.

4. En otro orden de ideas, el 21 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que, en su eje rector 6, denominado *Gobierno Ciudadano*, establece como definición:

Enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.

El objetivo 1 del eje rector de referencia, consiste en ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Para ello, se trazaron seis líneas estratégicas:

- I. Fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio.*
- II. Generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada.*
- III. Institucionalizar la prospectiva para la definición del futuro de Querétaro.*
- IV. Consolidar un Gobierno digital.*
- V. Fortalecer el tejido social.*
- VI. Honrar la total transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad.*

5. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estratégico Querétaro Digital, documento que estructura la agenda de desarrollo digital para la actual administración en la entidad, con el propósito de reducir la brecha digital existente entre ciudadanía y población, en los ámbitos educativo, laboral, económico y social. Para lograr su cometido, se compone por los siguientes ejes: *Gobierno Digital, Sociedad Digital, Economía Digital*, así como *Conectividad y TIC*.

El eje de *Gobierno Digital* se integra por tres objetivos específicos y veintiún líneas de acción, de las cuales, se destacan las siguientes:

1.1.4 Impulsar estrategias para agilizar la adquisición de bienes y servicios digitales en el sector público.

1.1.6 Simplificar y proveer en línea servicios y trámites estandarizados y accesibles ofrecidos por las instituciones públicas, así como su uso y apropiación por parte de toda la población.

1.2.5 Mejorar la prestación de los trámites y servicios mediante la adopción tecnológica en la administración pública.

En ese contexto, la digitalización de los trámites y servicios a cargo del Poder Ejecutivo, se considera una política prioritaria, que busca transformar a Querétaro en una entidad con base tecnológica de clase mundial, a través del uso óptimo de las tecnologías de la información.

6. Además, en términos del artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la actuación administrativa debe desarrollarse con apego a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.
7. Sobre esa tesitura, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los requisitos para la obtención de las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito, deviene necesaria la emisión del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, emito el siguiente:

ACUERDO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DE LICENCIA DE CONDUCIR Y CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN DE TRÁNSITO

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto regular el trámite y establecimiento de los requisitos para la expedición de las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito, a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Su contenido es aplicable y obligatorio para las personas interesadas en obtener las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito y el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Segundo. Las autoridades responsables de la aplicación del presente acuerdo, son las siguientes:

1. Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
2. Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tercero. Para efectos del presente acuerdo, se entiende por:

1. **Constancia de antecedentes de licencia de conducir:** al documento mediante el cual la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar los antecedentes de licencia de conducir que se encuentre en el Registro Estatal de Conductores a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
2. **Constancia de no infracción de tránsito:** al documento mediante el cual la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace constar que un vehículo no cuenta con infracciones de tránsito
3. **Dirección de Servicios al Público:** a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, e
4. **Infracción de tránsito:** Conducta que transgrede alguna disposición de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, su Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción.

Cuarto. Los requisitos para la obtención de la constancia de antecedentes de licencia de conducir, son los siguientes:

1. Exhibir en original identificación oficial vigente y con fotografía, puede ser cualquiera de las siguientes:
 - I. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - II. Pasaporte;
 - III. Cédula profesional, con excepción de aquéllas expedidas en formato digital, y
 - IV. Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Tratándose de personas extranjeras, deberán presentar el documento migratorio vigente, emitido por la autoridad competente.

2. En caso de que el solicitante resida en el extranjero, deberá enviar al correo electrónico serviciosalpublico.sscqro@gmail.com, su identificación oficial vigente con fotografía, comprobante de domicilio, recibo y comprobante de pago de derechos escaneados en archivo *pdf*, con la finalidad de justificar que el trámite se efectúa a través de dicho medio por no encontrarse en el territorio nacional. Lo mismo aplica para los trámites que se realicen a través de la plataforma que para tal efecto habilite el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La respuesta a las solicitudes que se ingresen mediante correo electrónico se realizará al mismo por el cual ingresaron.

Quinto. Los requisitos para la obtención de la constancia de no infracción de tránsito, son los siguientes:

1. Cuando se trate de personas físicas:

I. Presentar, en original y copia simple, identificación oficial vigente y con fotografía, puede ser cualquiera de las siguientes:

- a)** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- b)** Pasaporte;
- c)** Cédula profesional, con excepción de aquéllas expedidas en formato digital, y
- d)** Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Tratándose de personas extranjeras, deberán presentar, en original y copia simple, el documento migratorio vigente, emitido por la autoridad competente.

II. Presentar, en original y copia simple; tarjeta de circulación, último recibo de pago de tenencia o el documento de alta en el registro vehicular, en el que se advierta el número de placa de circulación y número de identificación vehicular.

Cuando en los documentos no se mencione el nombre del propietario, deberá presentar la factura o el documento mediante el cual se acredite la propiedad o posesión del vehículo.

Cuando el vehículo motorizado se encuentre registrado en otra entidad federativa, deberá presentar la factura, carta factura o el documento de alta en el registro vehicular que cuenta con datos recientes del vehículo, en el que se advierta el número de placa de circulación y número de identificación vehicular.

2. Cuando se trate de personas jurídicas, además de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del numeral anterior, deberá presentar, en original y copia simple:

- I.** Instrumento notarial en el que se advierta que, el apoderado se encuentra facultado para realizar actos de administración, e
- II.** Identificación oficial del apoderado, conforme a los términos señalados en la fracción I del numeral 1.

Sexto. Cuando los trámites para la obtención de las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito, sean realizados por un tercero en representación de una persona física; se deberá presentar:

- I.** Carta poder simple dirigida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con fecha de expedición no mayor a siete días hábiles, con firmas autógrafas, e
- II.** Identificación oficial vigente con fotografía del poderdante y apoderado.

En caso de que el solicitante resida en el extranjero, el apoderado deberá presentar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y copia simple del comprobante de domicilio del lugar donde resida el poderdante, con la finalidad de justificar que el trámite se efectuará sin presentar la identificación oficial.

Los trámites realizados por terceros en representación de una persona física o jurídica, solo podrán realizarse de manera presencial en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Séptimo. El plazo de respuesta de los trámites para la obtención de las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito, es inmediato.

Octavo. Las constancias de antecedentes de licencia de conducir y constancia de no infracción de tránsito se expedirán, previo pago de los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Por lo que respecta a la constancia de no infracción de tránsito, su expedición estará sujeta a la no existencia de infracciones de tránsito por parte del solicitante.

Noveno. Para la tramitación de las constancias de antecedentes de licencia de conducir y constancia de no infracción de tránsito, a través de la plataforma que para tal efecto habilite el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se deberán cumplir con los requisitos previstos en el presente Acuerdo, en formato digital.

Décimo. Los trámites objeto del presente Acuerdo, podrán realizarse en días y horas hábiles de manera presencial en las oficinas que habilite para tal efecto la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y por los medios electrónicos señalados en el presente Acuerdo.

Para mayor referencia, se pueden consultar:

<https://tramitesqueretaro.mx/ficha/constanciadeantecedenteslicenciadeconducir>

<https://tramitesqueretaro.mx/ficha/constanciadenoinfraccion>

Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Dirección de Servicios al Público.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Los trámites para la obtención de constancia de antecedentes de licencia de conducir y constancia de no infracción de tránsito, podrán realizarse de forma digital, una vez que se encuentre en funcionamiento la plataforma que para tal efecto habilite el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Durante este periodo de transición, los trámites continuarán realizándose de manera presencial y a través del correo electrónico señalado en el presente Acuerdo.

Dado en el Complejo de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los ____ días del mes de ____ de 2024 dos mil veinticuatro.

Lcdo. Iván Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro